

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	50 pesetas
Semestre . . . . .	30
Trimestre . . . . .	20
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 12

Martes 16 de Enero de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 164

### Ministerio del Ejército

#### Concurso

Para que las clases, soldados y licenciados que pretenden formar parte de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado, tengan tiempo de reunir la documentación precisa para asistir al concurso anunciado por Decreto de 7 de Octubre pasado, inserto en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ejército número 10, de fecha 12 del mismo mes, se amplía por un mes el plazo de admisión de instancias a partir de la publicación de esta Orden en el *Diario Oficial*, significando que las condiciones serán las siguientes:

Primera. La recluta del personal de tropa se hará entre los individuos de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire actualmente en filas y los licenciados que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener diecinueve años cumplidos y no exceder de treinta.
- Poseer estatura no inferior a 1.700 milímetros.
- No tener defecto físico visible.

d) Haber servido por lo menos un año en los Ejércitos Nacionales.

e) Ser de antecedentes favorables al Movimiento Nacional y de buena conducta, justificando estos extremos con los certificados correspondientes.

Segunda. Serán circunstancias recomendables:

a) Hallarse en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando personal.

b) Hallarse en posesión de la Medalla Militar individual.

c) El mayor tiempo de servicios en primera línea durante la pasada campaña.

d) Ser soltero o viudo, sin hijos.

Tercera. Todo el personal de las distintas unidades, se equiparán sus haberes y gratificaciones a los que actualmente disfruta la Guardia Civil con todos sus derechos y deberes. Para atender a los gastos de vestuario, a todo el personal de las distintas unidades, además de sus haberes y gratificaciones, se les reclamará mensualmente la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Cuarta. La plantilla de la Guardia interior (del Partido), se cubrirá toda ella por individuos en activo y licenciados proceden-

tes precisamente de la Milicia Nacional.

Quinta. El plazo mínimo de permanencia forzosa para los que obtengan ingreso será de tres años, pudiendo continuar los que así lo deseen, una vez cumplido éste, mediante solicitud dirigida al excelentísimo señor General Jefe de esta Casa Militar.

Sexta. Para el personal que ha de cubrir las plantillas asignadas a las secciones de Motoristas y de Automovilismo se exigirán las mismas condiciones que para el de las demás unidades, siendo condición indispensable poseer carnet de conductor de los vehículos correspondientes y circunstancias recomendables las expresadas en la cláusula segunda, tener el título de mecánico, o conocimientos especiales de mecánica, lo que se acreditará mediante certificado.

Este personal disfrutará, además de los sueldos y gratificaciones consignados para los demás individuos, la de ciento cincuenta pesetas con cuarenta y tres céntimos, por el cometido que desempeña.

Séptima. El personal que ha de cubrir la plantilla asignada a la Banda de Música reunirá las mismas condiciones señaladas para el resto de la fuerza, y serán

para él circunstancias recomendables, además de las citadas, los conocimientos especiales propios de su condición artística, que acreditarán mediante el certificado correspondiente. Este personal percibirá los haberes que por asimilación de categoría les correspondan en relación con el resto del personal de estas fuerzas.

Octava. Para formar parte de la compañía de fusileros moros, se exigirá las mismas condiciones que para el personal español y gozarán sus individuos de los mismos sueldos y gratificaciones para éste señalado.

Novena. Las instancias solicitando ingreso serán de puño y letra de los interesados, dirigidas y cursadas por conducto regular al excelentísimo señor General Jefe de la Casa Militar, acompañando a las mismas: certificado de penales, los que señala el apartado e) de la cláusula primera y cuantos puedan contribuir a mejorar la concepción del peticionario, siendo cursadas directamente por los Jefes del Cuerpo respectivo, dejando sin tramitar las que no se reciban debidamente documentadas con arreglo a los requisitos exigidos. Las instancias del personal licenciado serán cursadas por conducto de los comandantes militares de las respectivas localidades donde radiquen los solicitantes, dejando igualmente sin tramitación las que sean presentadas sin los requisitos prevenidos.

Décima. El excelentísimo señor General Jefe de la Casa Militar, queda facultado para ordenar la baja en dichas fuerzas de cualquiera de los individuos de la clase de tropa, cuando razones de salud, conducta u otras así lo aconsejen, sin que pueda el interesado alegar en su favor circunstancia alguna.

Madrid, 5 de Enero de 1940.  
*Varela.*

(Diario Oficial del Ministerio del Ejército del día 11 de Enero de 1940.)

Núm. 125

## Ministerio de la Gobernación

### Dirección General de Sanidad

Plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria para su provisión en propiedad por oposición libre, como resultado del sorteo celebrado en cumplimiento de la Orden de 14 de Diciembre último.

(Conclusión)

#### PLAZAS DE CUARTA CATEGORÍA

##### Alava

Marquínez y Arlucea (distrito único).

Valdegovía, Valderejo y agregados (distrito único).

##### Albacete

Balsa de Ves (distrito único).  
Pozo Lorente (distrito único).

##### Alicante

Aguas de Busot (distrito único).

Cañada (distrito único).

Castell de Castell y Famorca (distrito 2.º).

##### Almería

Sufli (distrito único).

##### Avila

Bonilla de la Sierra (distrito único).

Gavilanes (distrito único).

El Hornillo (distrito único).

Muñosancho (distrito único).

Navalperal de Tormes y agregado (distrito único).

Villanueva de Gómez (distrito único).

##### Badajoz

Cheles (distrito único).

Esparragalejo (distrito único).

Garbayuela (distrito único).

Hornachos (distrito 3.º).

La Nava de Santiago (distrito único).

La Parra (distrito único).

Reina (distrito único).

San Pedro de Mérida (distrito único).

Taliga (distrito único).

Trujillanos (distrito único).

##### Barcelona

Abrera (distrito único).

Caldas de Estrach (distrito único).

Castellví de la Marca (distrito único).

Fontrubi (distrito único).

Jorba (distrito único).

Montmanéu y Argensola (distrito único).

Olesa de Bonesvalls y Olivella (distrito único).

Poliña (distrito único).

San Cugat Sesgarrigas (distrito único).

San Lorenzo de Hortóns (distrito único).

San Quintín de Mediona (distrito único).

San Vicente de Llavaneras (distrito único).

Santa Coloma de Cervelló (distrito único).

Torrellas de Foix (distrito único).

Vallirana (distrito único).

Viver y Serrateix (distrito único).

##### Burgos

La Aguilera (distrito único).

Caleruega (distrito único).

Fuentenebro (distrito único).

La Horra (distrito único).

Quintanamanvirgo (distrito único).

Santa María Mercadillo (distrito único).

Valle de Mena (distrito único).

Villaescusa de Roa y Pedrós de Duero (distrito único).

##### Cáceres

Cachorrilla (distrito único)

Casas de Miravete (distrito único).

Guijo de Santa Bárbara (distrito único).

Millanes (distrito único).

Santa Marta de Magasca (distrito único).

Villar del Pedroso y Navatrasierra (distrito único).

**Castellón**

- Benlloch (distrito único).
- Gátova (distrito único).
- Castillo de Villamalefa (distrito único).
- Montanejos (distrito único).
- Puebla de Tornesa (distrito único).
- Sueras (distrito único).
- Villanueva de Viver (distrito único).

**Ciudad Real**

- Alcoba de los Montes (distrito único).
- Almuradiel (distrito único).
- Luciana (distrito único).
- Puerto de San Juan (distrito único).
- Santa Cruz de los Cañamos (distrito único).
- Terrinches (distrito único).
- Valenzuela de Calatrava (distrito único).
- Poblete (distrito único).

**Córdoba**

- Blázquez (distrito único).

**Cuenca**

- Alcalá de la Vega y El Cubillo (distrito único).
- La Almarcha (distrito único).
- Belinchón (distrito único).
- Cervera del Llano (distrito único).

**Gerona**

- Aguilana y La Bajol (distrito único).
- Castellfullit de la Roca (distrito único).
- Forta y Ruimors (distrito único).
- Ogassa (distrito único).
- Peratallada, Vulpellach y Fonteta (distrito único).
- Porqueras y Camos (distrito único).
- San Aniol de Finestras (distrito único).
- La Sella (distrito único).
- Ventalló y San Mori (distrito único).
- Villanova de la Muga y Vilascra (distrito único).

**Guadalajara**

- Alovera y Quer (distrito único).
- Baños de Tajo y agregados (distrito único).
- Corduente y agregados (distrito único).
- Gárgoles de Arriba y Gárgoles de Abajo (distrito único).
- Málaga del Fresno (distrito único).
- Mirabueno, Algora y Almadrones (distrito único).
- Reñera y Hontova (distrito único).
- Romanones y Armuña (distrito único).
- Yebra (distrito único).

**Guipúzcoa**

- Ormaiztegui (distrito único).

**Huelva**

- El Alandro (distrito único).
- El Grañado (distrito único).
- Sanlúcar de Guadiana (distrito único).

**Huesca**

- Aguero y Salinas de Jaca (distrito único).
- Altorricón (distrito único).
- Arbanies y agregados (distrito único).
- Caldearenas y agregados (distrito único).
- Hecho y Urdúes (distrito único).
- Laspaules y agregados (distrito único).
- Estopiñán (distrito único).
- Pueyo de Santa Cruz y Alfántaga (distrito único).
- Velilla de Cinca (distrito único).
- Salas Altas y Salas Bajas (distrito único).
- Tolva, Luzás, Viacamp, Litera y Fet (distrito único).

**Jaén**

- Carboneras (distrito único).

**Las Palmas**

- Artenara (distrito único).
- Alfés y Suñé (distrito único).
- Femés (distrito único).
- Tinajo (distrito único).
- Yaiza (distrito único).

**Lérida**

- Algerrí (distrito único).
- Artesa de Lérida (distrito único).
- Basella y Castelar (distrito único).
- Castellnou de Seana (distrito único).
- Claravalls y Santa María de Montnagastrell (distrito único).
- Doncell (distrito único).
- Figuerosa, Altet, Cunill y Riudevilles (distrito único).
- Grañena de Cervera (distrito único).
- Golmés (distrito único).
- Limiana y agregados (distrito único).
- Llardecans (distrito único).
- Masalcoreig (distrito único).
- Omells de Nagalla (distrito único).
- Pont de Suert, Llesp y Malpás (distrito único).
- Poal (distrito único).
- Preisana (distrito único).
- Riner y Llovera (distrito único).
- Roselló (distrito único).
- Soses (distrito único).
- Talladell (distrito único).
- Torrelameo (distrito único).
- Villatmijana, Suterraña y Orcau (distrito único).

**Logroño**

- Herce (distrito único).
- Igea (distrito único).
- Lumbreras (distrito único).
- Nalda (distrito único).
- Préjano (distrito único).
- Santa Coloma, Bezares y Castroviejo (distrito único).
- Tudelilla (distrito único).
- Viguera (distrito único).
- Villoslada de Cameros (distrito único).

**Madrid**

- Cadalso de los Vidrios.
- Canencia (distrito único).
- Colmenar de Arroyo (distrito único).
- Gargantilla de Lozoya y agregados (distrito único).
- Meco (distrito único).
- Los Molinos (distrito único).

Navalagamella (distrito único).  
 Rozas de Puerto Real (distrito único).  
 Torrejón de Velasco (distrito único).  
 Villanueva de la Cañada (distrito único).  
 Villanueva de Perales (distrito único).  
 Torrejón de la Calzada (distrito único).

#### Palencia

Autilla del Pino (único distrito).  
 Congosto de Valdavia y agregados (distrito único).  
 Berzosilla (distrito único).  
 Perales (distrito único).  
 Población de Campos (distrito único).  
 Valdecañas de Cerrato (distrito único).  
 Villalobón (distrito único).

#### Salamanca

Alameda de Gardón (distrito único).  
 Aldealengua y Cabrerizos (distrito único).  
 Fresno Alhándiga y Sieteiglesias Tormes (distrito único).  
 Cereceda de la Sierra y agregados (distrito único).  
 Santiz (distrito único).  
 Puebla de Azaba y agregado (distrito único).  
 Topas (distrito único).  
 Zarza de Pumareda (distrito único).

#### Santa de Cruz Tenerife

Frontera (Hierro).  
 Puntaorda (distrito único).  
 El Sauzal (distrito único).  
 Vilaflor (distrito único).

#### Santander

Castro Urdiales (distrito Míoño).  
 Hazas en Cesto (distrito único).  
 Meruelo (distrito único).  
 Udías (distrito único).

#### Segovia

Bercial y Cobos de Segovia (distrito único).  
 Castillejo de Mesleón (distrito único).

Escalona del Prado (distrito único).  
 Labajos (distrito único).  
 Moraleja de Coca (distrito único).  
 Villaguillo (distrito único).

#### Soria

Fuentetoba y agregados (distrito único).  
 Santa María de las Hoyas (distrito único).

#### Tarragona

Alfara.  
 Aiguamurcia y agregados (distrito único).  
 Altafulla y Tamarit (distrito único).  
 Bisbal del Panadés (distrito único).  
 Cabaces y La Figuera (distrito único).  
 Capsanes y Guíamets (distrito único).  
 Creixell y Roda de Bará (distrito único).  
 Freginals (distrito único).  
 Llorach, Las Pilas y agregados (distrito único).  
 Masroig (distrito único).  
 Motmell (distrito único).  
 Mora la Nueva (distrito 2.º).  
 Pasanat (distrito único).  
 Poble de Montornés (distrito único).  
 Porreda y Pradell (distrito único).  
 Puigpelat (distrito único).  
 Riudecañas (distrito único).  
 Salomó y Montferri (distrito único).  
 Tortosa (distrito Aldeá).  
 Tortosa (distrito Camerles).  
 Tortosa (distrito San Jaime de Enveja).  
 Tortosa (distrito Jesús y María).  
 Ulldemolins (distrito único).  
 Vandellós (distrito 2.º).  
 Valls (distrito Picamoixons).  
 Vilaverd (distrito único).  
 Villalonga y agregados (distrito 2.º, Rourell).  
 San Vicente de Calders (distrito único).

#### Teruel

Alba (distrito único).  
 Arens de Lledó (distrito único).  
 Celadas (distrito único).  
 Fórnoles (distrito único).  
 Terrientes (distrito único).

#### Toledo

Alameda de la Sagra (distrito único).  
 Borox (distrito único).  
 Carranque (distrito único).  
 Cedillo del Condado (distrito único).  
 Hormigos (distrito único).  
 Magán (distrito único).  
 Montearagón (distrito único).  
 Nuño Gómez y Garciotum (distrito único).  
 Parrillas (distrito único).  
 Santa Ana de Pausa (distrito único).  
 Yuncillos (distrito único).

#### Valencia

Bicorp (distrito único).  
 Chera (distrito único).  
 Gestalgar (distrito único).  
 Masalavés (distrito único).  
 Quesa (distrito único).  
 Zarra (distrito único).

#### Valladolid

Cigales (distrito 2.º).  
 Lomoviejo (distrito único).  
 Nueva Villa de las Torres y El Campillo (distrito único).  
 Peñafior de Hornija (distrito único).  
 Salvador de Zapardiel (Honalada) (distrito único).  
 Sardón de Duero (distrito único).  
 Villavaquerín (distrito único).

#### Vizcaya

Ajangüiz y Arrazúa (distrito único).  
 Echano (distrito único).  
 Vedia (distrito único).

#### Zamora

Arcenillas Pontejo (distrito único).  
 Cañizo (distrito único).  
 Granja de Morerueta (distrito único).  
 Losacio (distrito único).

Molacillos (distrito único).  
 Morales del Vino (distrito único).  
 Pinilla de Toro (distrito único).  
 Porto y Pías (distrito único).  
 San Vicente de la Cabeza y agregados (distrito único).  
 Uña de Quintana y agregados (distrito único).

### Zaragoza

Abanto y Aldehuela de Liestos (distrito único).  
 Alarba y Castejón de Alarba (distrito único).  
 Anento y Lechón (distrito único).  
 Cadrete y Cuarte (distrito único).  
 Chiprana (distrito único).  
 El Frasno (distrito único).  
 Fuentes de Jiloca (distrito único).  
 Miedes (distrito único).  
 Perdiguera (distrito único).  
 Sabiñán (distrito único).  
 Tobed (distrito único).  
 Villafeliche y Montón (distrito único).  
 Paracuellos de Jiloca (distrito único).

### PLAZAS DE QUINTA CATEGORÍA

#### Albacete

Cotillas (distrito único).  
 Golosalvo (distrito único).

#### Alicante

Fachea (distrito único).

#### Avila

Blascomillán (distrito único).  
 Collado de Contreras (distrito único).  
 Llanos del Tormes (distrito único).  
 Moraleja de Matabrás (distrito único).  
 Navatejares (distrito único).  
 San Bartolomé de Tormes (distrito único).  
 Santa Cruz de Pinares (distrito único).  
 Villa Flor y Bularros (distrito único).

### Badajoz

Acedera (distrito único).  
 Capilla (distrito único).  
 Tamurejo (distrito único).

### Barcelona

Figols, Serchs, Saldes y Vallcebre (distrito único).  
 San Martín de Torruella (distrito único).  
 Viladecavalls (distrito único).

### Burgos

Contreras (distrito único).  
 Pardilla (distrito único).  
 Villatuelda y Terradillos de Esqueva (distrito único).

### Cáceres

Benquerencia (distrito único).  
 Carbajo (distrito único).  
 Carcaboso (distrito único).  
 Navezuelas (distrito único).  
 Robledollano (distrito único).

### Castellón

Torás (distrito único).

### Cuenca

Granja de Iniesta (distrito único).  
 Las Majadas (distrito único).  
 Salmeroncillos (distrito único).

### Gerona

Montres (distrito único).  
 San Lorenzo de la Muga y Albaña (distrito único).  
 Vilajuiga (distrito único).

### Guadalajara

Chillarón del Rey, Montiel y Cerecede (distrito único).  
 Fuentenovilla (distrito único).  
 Millana (distrito único).  
 Pozo de Guadalajara y Pioz (distrito único).  
 Tordesilos (distrito único).  
 Valdeconcha (distrito único).

### Huesca

Colungo y Buera (distrito único).

### Jaén

Carchel (distrito único).

### León

Campazas (distrito único).  
 San Adrián del Valle (distrito único).

### Lérida

Bobera (distrito único).  
 Montornés-Mas de Bondía (distrito único).  
 Puigvert de Agramunt (distrito único).  
 Vallfogona de Balaguer (distrito único).

### Logroño

Azofra (distrito único).  
 Fouzaleche (distrito único).  
 El Rasillo (distrito único).

### Logroño

Santurdejo (distrito único).  
 Villalba de Rioja (distrito único).  
 Viniegra de Arriba (distrito único).

### Madrid

Fresnedillas de la Oliva (distrito único).

### Palencia

Arenillas de San Pelayo y agregado (distrito único).  
 Mazuecos de Valdeginete (distrito único).  
 Santa Cecilia de Alcor y agregado (distrito único).  
 Villadiezma (distrito único).

### Salamanca

Bóveda del Río Almar (distrito único).  
 Casas del Conde (distrito único).  
 Horcajo de Montemayor (distrito único).  
 Poveda de las Cintas (distrito único).

### Segovia

Caballar (distrito único).  
 Cerezo de Arriba (distrito único).  
 Corral de Ayllón (distrito único).  
 Fuentepiñel (distrito único).  
 Juarros de Voltoya (distrito único).  
 Paradinas (distrito único).

### Soria

Aguaviva de la Vega (distrito único).  
 Cigudosa (distrito único).

**Teruel**

Lechago (distrito único).  
Martín del Rio (distrito único).

**Toledo**

Alcañizo (distrito único).  
Cardiel de los Montes (distrito único).  
Cazalegas (distrito único).  
Erustes (distrito único).  
Palomeque (distrito único).  
Retamozo (distrito único).

**Valencia**

Albalat de Segart y Segart Albalat (distrito único).  
Millares (distrito único).  
Sot de Chera (distrito único).

**Valladolid**

Valverde de Campos (distrito único).  
Villanueva de San Mancio (distrito único).

**Vizcaya**

Lemoniz (distrito único).

**Zamora**

Arquilinos (distrito único).  
Casaseca de Campeón (distrito único).  
Valcabado (distrito único).

**Zaragoza**

Acered (distrito único).  
Bordalba (distrito único).  
Embid de Ariza (distrito único).  
Godojos (distrito único).  
Malanquilla (distrito único).  
Orés (distrito único).  
Sierra de Luna (distrito único).

Madrid, 4 de Enero de 1940.-El Director general, *José A. de Palanca*.

(Boletín Oficial del Estado del día 8 de Enero de 1940.)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 241

**Comisaría para la Prestación Personal a favor del Estado**

CIRCULAR NÚM. 22

Por la Intervención del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, se ha dispuesto

que el plazo señalado para que los patronos y habilitados ingresen las retenciones efectuadas por los mismos, sea ampliado hasta el día 31 de los corrientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los patronos y habilitados de esta capital, que aun no hubieran verificado el mencionado ingreso.

Valladolid, 15 de Enero de 1940.—El Comisario Interventor.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 191

**Alaejos**

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en los alistamientos que se dirán, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos, o personas de quienes ellos dependan, cuyos domicilios o residencias también se desconocen, que se les cita por el presente edicto para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, a los actos de cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar, respectivamente, los días 14 y 21 del mes actual, y los siguientes necesarios para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Alaejos, 10 de Enero de 1940. El Alcalde, Primitivo Baena Cuadrado.

**MOZOS QUE SE CITAN**

Rafael Benito Manjarrés, Niconor Díez Victoria y Casimiro Sáez Carracedo, del reemplazo de 1936.

Felipe Aguado Rodríguez, Miguel Artiaga Povedano, Dionisio Menéndez Juárez y Donato Puertas Berdote, del reemplazo de 1937.

Angel Daniel Luis Castaño, Bernardo Iglesias González, Fortunato Aguado Lucas, Inocencio Gallego Sánchez, Saturnino Monroy Rodríguez y Jesús Caballero Guerras, del reemplazo de 1938.

Casimiro Manzano de la Cruz, Francisco Santana Sánchez, Pedro Esteban Ruiz de la Fuente, Bonifacio Baraja Parrado, Francisco Pino Villaescusa y Gerardo Beltrán García, del reemplazo de 1939.

Antonio Calvo Lucas, Luis Fulgencio Berdote y Andrés Salamancaqués Medina, del reemplazo de 1940.

Félix García Losa, José María Guerras Hermosa, Juan Losa Pérez, Lorenzo Martín Navas y Lucio Rodríguez Martín, del reemplazo de 1941.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Amusquillo, respecto de los mozos Lorenzo García Alonso, del reemplazo de 1936.

Teodomiro Burgueño Ruiz, del reemplazo de 1939.

Arsenio Soladana Soladana, del reemplazo de 1940.

Félix Pariente Hernández, del reemplazo de 1941.

El de Ataquines, respecto de los mozos Eugenio Lorenzo Sanz, del reemplazo de 1936.

Angel Juárez Muñoz, Luis López Martín, Lorenzo Lorenzo Pastor, Eufasio Maestro Aranda y Ubaldo Seco Nieto, del reemplazo de 1937.

Pablo Martín Rebollo, Saturnino Vegas Seco, Justino Lorenzo Páramo, Crescencio Alonso Hurtado, Julio González Montero, Tiburcio Aladro Roldán, Román Izquierdo Herrero, Miguel Díez Nieto, Eusebio Yagüe González y Delfino J. García Martínez, del reemplazo de 1938.

Miguel Gutiérrez Martín, Je-

sús Hernández Galante, Mariano Sanz Muñoz, Casto López Valero y Victorio de la Fuente Mayo, del reemplazo de 1939.

Domingo Hernáez González y Jesús Núñez Vegas, del reemplazo de 1940.

Santos Izquierdo Herrero, Juan López Tejo y Francisco Martín Lorenzo, del reemplazo de 1941.

El de Benafarces, respecto de los mozos Antonio Aquilino Lorenzo García Arroyo, del reemplazo de 1937.

Andrés Avelino Romero Rico, del reemplazo de 1938.

Teodoro Salvador Romero Rico y Raimundo Santiago Carerras, del reemplazo de 1939.

Guillermo Pedro Llamas Fernández y Marcelino Gaspar Pinto Pinto, del reemplazo de 1940.

Modesto Manuel Delgado Esteban y Angel López Alonso, del reemplazo de 1941.

El de Carpio, respecto de los mozos Manuel Esteban Lozano y Néstor Herrero Peláez, del reemplazo de 1937.

Eustaquio Ojeado Zamora, del reemplazo de 1938.

Bernardino Domínguez Salamanca y Mariano Sánchez Rodríguez, del reemplazo de 1939.

Anastasio González Díez y Elías Jiménez Rodríguez, del reemplazo de 1940.

El de Castroverde de Cerrato, respecto del mozo Carlos Aranguren Martín, del reemplazo de 1938.

El de Fresno el Viejo, respecto de los mozos Faustino Ramos Gil, del reemplazo de 1936.

José Rodríguez Rodríguez, del reemplazo de 1937.

El de Fuente Olmedo, respecto de los mozos Angel Izquierdo Guerra, del reemplazo de 1936.

Severino Gómez Lozano, del reemplazo de 1937.

Bonifacio Sanz Ordóñez, del reemplazo de 1938.

Rafael Alfonso Vicente Sánchez, del reemplazo de 1939.

Saturio Barbado Fraile, del reemplazo de 1940.

Felipe Gómez Lozano, del reemplazo de 1941.

El de Marzales, respecto de los mozos Angel Carbajosa Salgado y Abilio Rodríguez Díez, del reemplazo de 1937.

Maximino Carbajosa Salgado, del reemplazo de 1939.

El de Mayorga, respecto de los mozos Donato Laustaunan González, del reemplazo de 1936.

Rufino del Castillo Mateo, Prudencio Criado Martínez, Jesús García Herrero, Agustín Marín García, Julián Moro Fernández, Bonifacio Pascual Escudé, Frumencio Sanzo Pascual, del reemplazo de 1937.

Jesús Prieto Fernández, del reemplazo de 1938.

Isidro Paniagua Castellanos, del reemplazo de 1939.

Amador González Reguera, del reemplazo de 1940.

El de Quintanilla de Trigueros, respecto de los mozos Félix Alegre Quintanilla y Constancio Trigueros González, del reemplazo de 1937.

Marcial Hermoso Sancho, del reemplazo de 1939.

Marcelo García Pariente y Valeriano Guzón de los Bueis, del reemplazo de 1941.

El de Trigueros del Valle, respecto de los mozos Luciano Montoya Sancho y Mariano Valentín Vela, del reemplazo de 1937.

Pedro Merino Tijero, del reemplazo de 1938.

Eutiquiano Bosque Herrera, del reemplazo de 1939.

Eugenio Carrasqueño de la Fuente, del reemplazo de 1940.

El de Villabaruz, respecto de los mozos Joaquín Calderón Hierro, del reemplazo de 1936.

Florencio Miguel Rebollo, del reemplazo de 1937.

Prisciliano Calderón Hierro, del reemplazo de 1938.

Galo Gerásimo Calderón Hierro, del reemplazo de 1941.

El de Villalba de los Alcores, respecto de los mozos Celestino del Campo del Campo, del reemplazo de 1936.

Mariano Conde Salamanca, del reemplazo de 1937.

Epifanio del Cubo de la Ronda y Timoteo García García, del reemplazo de 1938.

Julio Conde Salamanca y Valentín Gallardo Alvarez, del reemplazo de 1939.

Teodoro García García, del reemplazo de 1940.

Valeriano Ronda de Santiago y Claudio Salamanca Salamanca, del reemplazo de 1941.

Núm. 4.875

Velascálvaro

Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

ADMINISTRATIVO

Don Modesto Gil Caballero, Secretario; sueldo, 2.500 pesetas; interino.

FACULTATIVO

Don Macario Ramos Torres, Médico de asistencia pública domiciliaria; sueldo, 3.000 pesetas, más 300 pesetas de quinquenios; en propiedad.

Practicante; sueldo, 900 pesetas; vacante.

Matrona; sueldo, 900 pesetas; vacante.

Don Isidro García Gutiérrez, Farmacéutico; sueldo, 141,34 pesetas, más 28,26 pesetas de quinquenios; agrupado con Brahojos, Bobadilla del Campo, Nueva Villa de las Torres y El Campillo; en propiedad.

Don Samuel de Coca González, Veterinario; sueldo, 246 pesetas; quinquenios, 24,60 pesetas, más 150 pesetas de reconocimiento de cerdos; en propiedad; agrupado

con Bobadilla del Campo y El Campillo.

SUBALTERNO

Alguacil; sueldo, 250 pesetas; vacante.

Velascálvaro, 22 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Sebastián Gutiérrez.

Núm. 4.881

Villabaruz de Campos

Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

ADMINISTRATIVO

Don Paulino Pardo Mozo, Secretario; sueldo, 2.500 pesetas; interino.

Don Gerardo Caballero García, Depositario; sueldo, 110 pesetas; en propiedad.

FACULTATIVO

Don Mariano Monsalve Nieto, Médico de asistencia pública domiciliaria; sueldo, 2.500 pesetas; interino.

Don Tomás Frontela Martínez, Inspector Veterinario; sueldo, 393 pesetas; quinquenio 39,30 pesetas; gratificación por reconocimiento de reses porcinas 140 pesetas; en propiedad; agrupado con Tamariz de Campos y Villanueva de San Mancio.

Don Victorino Esteban Delgado, Farmacéutico; sueldo, pesetas 154,64; interino; agrupado con diez pueblos de este partido.

Don Casto Núñez del Caño; Practicante; sueldo, 109 pesetas; en propiedad; agrupado con Tamariz de Campos, Gatón de Campos y Villanueva de San Mancio.

Matrona; sueldo, 109 pesetas; vacante.

SUBALTERNO

Don Clementino Caballero García, Guarda de campo; sueldo, 1.500 pesetas.

Don Clementino Caballero García, Alguacil; sueldo, 100 pesetas; interino.

Don Fructuoso Prieto Gusano, Enterrador; sueldo, 80 pesetas; interino.

La precedente plantilla ha sido aprobada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 del actual mes.

Villabaruz de Campos, 22 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Leónides García.—El Secretario, Paulino Pardo.

Núm. 4.883

Villacreces

Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

ADMINISTRATIVO

Secretario; sueldo, 2.000 pesetas.

FACULTATIVO

Médico de asistencia pública domiciliaria; sueldo, 242 pesetas; agrupado con Melgar de arriba; interino.

Practicante, don Gabriel García García; sueldo, 73 pesetas; agrupado con Melgar de arriba; 7,30 pesetas de un quinquenio.

Matrona; sueldo, 73 pesetas; agrupado con Melgar de arriba; vacante.

Veterinario, don Jesús Agúndez Flórez; sueldo, 190,57 pesetas; agrupado con Melgar de arriba y Zorita y 36 pesetas por reconocimiento de reses de cerda domiciliaria; 19,07 pesetas por un quinquenio.

Farmacéutico, don Mariano Litter de las Heras; sueldo, 51,08 pesetas; agrupado con Melgar de abajo y Melgar de arriba; 10,21 pesetas por un quinquenio.

SUBALTERNO

Don Crescencio Terán Hernández, Alguacil; sueldo, 125 pesetas.

Villacreces, 23 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Lorenzo Méndez.—El Secretario, Francisco Rodríguez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 171

#### VALLADOLID. JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

En virtud del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por tenerlo así acordado en el sumario que instruye bajo el número 411 del año último, sobre muerte de María Concepción Sardonís del Barrio, y otra, ocurrida el día veintinueve de Diciembre pasado, en su domicilio del Barrio de España, de esta ciudad; se instruye por medio del mismo, al hermano de aquella llamado Valentín Sardonís del Barrio, de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en atención a desconocerse su domicilio y actual paradero.

Dado en Valladolid, a doce de Enero de mil novecientos cuarenta.—Abelardo Sánchez Bernal. El Secretario Aniceto Sanz.

Imprenta de la Diputación provincial